

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-15 DE 2026

TRANSMILENIO S.A., en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“DCMC72 Realizar el desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio”

ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto contractual abarca el desarrollo de las actividades necesarias para el desmantelamiento de las Estaciones de Servicio – EDS Diesel ubicadas en los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio, que comprende las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para el retiro seguro y controlado de la infraestructura existente.

Incluye, entre otras pero sin limitarse a estas, la elaboración del Plan de Desmantelamiento para cada una de las EDS Diesel para presentación y aprobación de la Autoridad Ambiental, la desinstalación y retiro de tanques, surtidores, tuberías, sistemas eléctricos, equipos auxiliares y demás componentes asociados; la gestión y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente; la implementación de medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y control ambiental; realización de los estudios y monitoreos ambientales requeridos y ensayos técnicos de las zonas intervenidas y la restitución de las áreas intervenidas a condiciones seguras y funcionales conforme a lo descrito en general en la Resolución 1170 de 1997, y en lo específico en el Capítulo V. Artículo 44, en lo referente a la limpieza del suelo, y a su vez en la Resolución 02700 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente con la cual se adoptó la Metodología para la Estandarización de Criterios de Investigación de Contaminación en Suelo y Recursos Asociados, la Guía para la Evaluación de Riesgo de Sitios Contaminados, y el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y al marco normativo vigente aplicable y a las especificaciones técnicas, lineamientos y estándares que defina la Entidad, asegurando en su adecuada integración al entorno operativo de los patios troncales, lo anterior, acorde a lo descrito en los “Anexos Infraestructura de Transporte EDS”.

Se deberá garantizar la ejecución de los trabajos sin afectar la operación de los patios troncales, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y ambientales aplicables, así como realizar los trámites ante las entidades competentes, externas e internas, permisos y/o autorizaciones con la autoridad ambiental, TRANSMILENIO S.A., y todas aquellas articulaciones que se requieran con las demás entidades, para garantizar el cumplimiento del Plan detallado de trabajo, y las actividades que de esta se relacionan, para el cumplimiento de las actividades, dentro de los tiempos establecidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA "X"
Licitación Pública	X
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con la regla general de selección prevista en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, en concordancia con el presupuesto oficial estimado para este proceso, el cual supera el tope de la menor cuantía determinada para la Entidad, y con lo dispuesto en el Capítulo 2, Subsección 1 (artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El marco normativo que justifica y regula esta modalidad de selección comprende, principalmente, las siguientes disposiciones:

- Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estructura de la Licitación Pública).
- Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (Modalidades de selección).
- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 (Maduración de proyectos).
- Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, al presente proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012), el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen. Para aquellos aspectos sustanciales o procesales no regulados expresamente en la normativa en mención, se aplicarán las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio pertinentes.

JUSTIFICACIÓN DE INAPLICABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En atención a la necesidad de TRANSMILENIO S.A. en contratar ***el desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio***, se informa que esta obra no tiene la connotación de vía pública, dado que los patios, los portales como las estaciones del Sistema TransMilenio están sujetas a un usufructo y explotación por parte de TRANSMILENIO S.A., por lo tanto no tienen como tal un uso libre al de personas de la población en general; por ende el proceso contractual no se encuentra enmarcado con obligatoriedad de utilizar pliegos tipo.

En atención a la necesidad de TRANSMILENIO S.A. de contratar el desmantelamiento de las Estaciones de Servicio (EDS) Diésel en los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio, la Entidad adelantó el análisis técnico y jurídico sobre la aplicabilidad del régimen de Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE).

Como antecedente y criterio orientador, la Entidad analizó el alcance de los Documentos Tipo adoptados mediante las Resoluciones No. 240, 241 y 094 de 2020 (y sus modificatorias/actualizaciones).

Para ello, se tomó como referencia la postura doctrinal fijada por CCE (como la plasmada en el concepto bajo radicado No. P20210513004171), conforme a la cual se reitera que la obligatoriedad en el uso de los pliegos tipo está expresamente ligada a que el objeto contractual y las actividades específicas de la obra se subsuman taxativamente en la Matriz 1 – Experiencia.

En efecto, la referida Matriz 1 restringe el uso obligatorio de los documentos tipo a ocho (8) categorías específicas de obra:

- Obras en vías primarias o secundarias.
- Obras en vías terciarias.
- Obras marítimas y fluviales.
- Obras en vías primarias, secundarias o terciarias para atención de emergencias.
- Obras férreas.
- Obras de infraestructura vial urbana.
- Obras en puentes.
- Obras aeroportuarias.

Al efectuar el contraste entre el alcance funcional de la necesidad institucional y el ámbito de aplicación regulado por la CCE, se concluye que el proceso contractual en curso no resulta cobijado por dicha obligatoriedad, con base en las siguientes consideraciones:

Naturaleza especializada del objeto: El objeto no corresponde a la construcción, rehabilitación o mantenimiento de malla vial urbana ni a la infraestructura de circulación del sistema BRT. Por el contrario, se trata de una intervención técnica especializada consistente en el desmantelamiento electromecánico, desmonte de tanques de almacenamiento de combustible y gestión de pasivos ambientales de Estaciones de Servicio (EDS).

Zonas de operación restringida y especializada: Las áreas de intervención corresponden a componentes logísticos y de soporte técnico (patios operacionales de acceso restringido) cuyas actividades no corresponden al concepto de infraestructura vial civil tipificada en los Documentos Tipo.

Inexistencia de codificación en la Matriz 1 de Experiencia: Las actividades especializadas requeridas para el manejo seguro de hidrocarburos y descontaminación ambiental no se encuentran previstas ni codificadas dentro de las actividades exigibles en la Matriz 1 de Experiencia de los Documentos Tipo de Transporte.

En consecuencia, al no enmarcarse el objeto contractual en ninguna de las categorías taxativas de la Matriz 1 de Experiencia, TRANSMILENIO S.A., en ejercicio de su autonomía y conforme a las competencias de estructuración fijadas por el régimen de contratación estatal, concluye que no es aplicable la adopción obligatoria de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte. Por lo tanto, el presente proceso de selección se regirá por los Pliegos de Condiciones particulares elaborados por la Entidad, garantizando la exigencia de perfiles e idoneidad técnica acordes con el riesgo y la especialidad de la obra a ejecutar.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio previo contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, los contratos que resulte del proceso de selección serán de **OBRA**.

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra	X		
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

Lineamientos especiales a tener en cuenta en el plazo de ejecución:

1. Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.
2. El término fijado para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.
3. El contratista acepta que el interventor haga seguimiento a la programación por él presentada con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de la etapa de estudios y diseños y de obra.
4. El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.
5. En condiciones normales el acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección. No obstante lo anterior, el término aquí fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de este proceso de selección, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para la presente contratación es hasta por **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.757.773.272).**

El valor por el cual se suscribirá el Contrato será el ofertado por el proponente que resulte adjudicatario en el formato de Oferta Económica.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de

ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Así mismo, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres de equipos y maquinaria, trabajo nocturno y en días feriados, suministros y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

El valor del contrato resultante se adjudicará así:

MANIFESTACIÓN (marcar con una x la opción)	
Por la totalidad del presupuesto asignado	Por el valor de la oferta económica del proponente
	X

BOLSA PARA ACTIVIDADES IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar la adecuada gestión de contingencias técnicas, ambientales y constructivas inherentes a las actividades de desmantelamiento de las EDS Diésel, se considera procedente la constitución de una bolsa para Actividades Identificadas durante la ejecución contractual destinada a cubrir costos asociados a actividades cuya existencia, alcance y magnitud solo pueden determinarse durante la ejecución de las intervenciones.

Este valor corresponde a una provisión presupuestal de carácter contingente y constituye el límite máximo de reconocimiento, de manera que únicamente serán objeto de pago las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas, verificadas y aprobadas por la Entidad y/o la Interventoría, conforme a las condiciones técnicas, contractuales y normativas aplicables.

En particular, esta provisión inicial contempla: (i) la gestión y disposición de suelos potencialmente afectados, estimada bajo un escenario conservador que considera afectación puntual hasta dos (2) metros por debajo de la cota inferior de la fosa de tanques, considerando la baja probabilidad de ocurrencia evidenciada en la evaluación de riesgos y en un contexto de ausencia de producto libre, la inexistencia de afectación a aguas subterráneas, el carácter puntual del impacto identificado y los antecedentes ambientales favorables respaldados por los

conceptos de la Autoridad Ambiental y (ii) el manejo, transporte y disposición de tanques de almacenamiento como residuos peligrosos, valorado bajo un escenario crítico en el que la totalidad de los diez (10) tanques deba gestionarse conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos de la autoridad competente.

En el caso específico los recursos destinados a la atención de las actividades identificadas durante la ejecución contractual serán ejecutados de acuerdo con el concepto que emita la interventoría para cada caso específico y de conformidad con los procedimientos, criterios y condiciones establecidos en el Anexo Técnico Principal. Para estos efectos, el contratista deberá dar cumplimiento a las actividades, tiempos de atención y demás lineamientos definidos en dicho anexo.

Los costos asociados a la ejecución de los eventos identificados durante la ejecución contractual, se reconocerán de acuerdo con los valores unitarios que el contratista defina y la interventoría apruebe, en todo caso el contratista deberá ceñirse a lo establecido el Anexo Técnico Principal.

Los recursos de la bolsa que no sean ejecutados durante la vigencia contractual permanecerán a favor de la Entidad para efectos de la liquidación del contrato o, cuando esta lo considere pertinente, podrán destinarse a la ampliación del plazo y costos de ejecución de otras actividades objeto del contrato.

En caso de que los recursos asignados a la bolsa de eventos se agoten, la Entidad definirá el mecanismo más adecuado para la atención de estos eventos u otros que aparezcan, lo cual podrá incluir la asignación de recursos adicionales o la implementación de estrategias alternativas que garanticen la continuidad en la atención de estas novedades.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP:	(En expedición)
Código PAA:	DCMC72
Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Código del Rubro:	423011724082020027806
Meta de Proyecto de Inversión:	Mejorar la infraestructura de 5 patios del SITP a través de la puesta en operación de dos patios y la adecuación física de 3 patios
Valor:	\$3.757.773.272

FORMA DE PAGO

Se realizarán tres (3) pagos de la siguiente manera:

1. Un pago correspondiente al 20% del valor total de la contratación, previa presentación de los tres (3) Planes de Desmantelamiento debidamente aprobados por la Autoridad Ambiental.
2. Un pago correspondiente al 50% del valor total de la contratación, previa presentación del soporte emitido por la interventoría del recibo a satisfacción de las actividades de desmantelamiento de las EDS, las restituciones de infraestructura y demás actividades asociadas.
3. Un pago correspondiente al restante 30% del valor total de la contratación, previa entrega de los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por la Interventoría.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista mediante los canales establecidos por la entidad o al supervisor y la Dirección Corporativa.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor para pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

NOTA: se aclara que el presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta presentada por el proponente adjudicatario.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo, allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, se procedió a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente para el Estado colombiano.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A. (TMSA)**, la cual corresponde a una **Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital**, se realiza el siguiente análisis de exclusión y cobertura:

- **Exclusión General por Nivel Territorial y Naturaleza Jurídica:** Los Tratados de Libre Comercio vigentes con **Canadá, Estados Unidos, Corea, Costa Rica y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA)** no son aplicables a este proceso. Sus capítulos de contratación pública limitan la cobertura a entidades del orden nacional o exceptúan expresamente a las entidades del orden municipal/distrital y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- **Exclusión por Actividad Comercial o Carácter Industrial:** Los Acuerdos con **Chile, México, la Alianza del Pacífico, los Países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y la Unión Europea** (según Decisión 01-2017) excluyen expresamente de su ámbito de aplicación a las empresas públicas que tengan carácter industrial o comercial, o cuyas contrataciones estén directamente relacionadas con su objeto comercial. En consecuencia, TMSA se encuentra excluida de dichos capítulos.
- **Inaplicabilidad por Umbral Presupuestal:** Para aquellos anexos específicos donde se pudiese generar alguna duda interpretativa sobre la inclusión de la entidad, el presupuesto estimado para este proceso de selección **no supera los umbrales mínimos** exigidos por los respectivos acuerdos para obligar a su aplicación.
- **Cobertura Única - Comunidad Andina (CAN):** El presente proceso de selección **SÍ se encuentra cobijado por los compromisos de Contratación Pública de la Comunidad Andina**. Las disposiciones normativas de la CAN (Decisión 439 y concordantes) amparan los procesos de contratación del orden subnacional y de empresas del Estado, por lo cual

se garantizará el principio de **Trato Nacional** a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), en igualdad de condiciones que los nacionales.

El proceso de selección está cobijado **únicamente** por el Acuerdo Comercial de la **Comunidad Andina (CAN)**. Por lo tanto, se procederá de conformidad con las reglas de Trato Nacional dispuestas para este organismo internacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Superior al Umbral	Excepción Aplicable	¿Proceso Cubierto por el Acuerdo?
Comunidad Andina (CAN)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico	NO	N/A	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte (El Salvador / Guatemala / Honduras)	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	NO	N/A	N/A	NO

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: “1. *El valor del Proceso de Contratación **es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*” (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como, el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como, para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso TMSA-LP-10-2026, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.